

Poder Judicial de San Luis

ADM 7280/19

"ESTRADA, NORA SUSANA - ESCRIBANA"

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 44- STJSL- SA-2019.-

SAN LUIS, veinticinco de marzo de dos mil diecinueve

AUTOS y VISTOS: El expediente caratulado **"ESTRADA, NORA SUSANA – ESCRIBANA" A D M 7280 / 1 9 ; y**

CONSIDERANDO: Que, a fs. 28 obra presentación de la Escribana NORA SUSANA ESTRADA, en donde eleva su renuncia al Registro Notarial Nº 16 del Departamento General Pedernera, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, para acogerse al beneficio jubilatorio de la Caja de Previsión Social para Escribanos de la provincia de San Luis.-

Que, en la misma presentación la escribana solicita el nombramiento como titular del Registro Notarial Nº 16 de la Escribana DANIELA SUSANA MIRANDA IPIÑA, quien se desempeña como adscripta desde hace más de cinco años (Art. 36 de la Ley XIV-0360-2004).-

Que, a fs. 30 el Colegio de Escribanos eleva nota no presentando objeciones al respecto e informando que la adscripta, Escribana DANIELA SUSANA MIRANDA IPIÑA, cumple con los cinco años de antigüedad, de acuerdo a lo establecido en el art. 36 de la Ley Orgánica Notarial.-

Por ello y lo dispuesto en los Arts. 36, 37 y 39 de la Ley Nº XIV-0360-2004 (5721 "R");

SE RESUELVE: I) ACEPTAR la renuncia de la Escribana NORA SUSANA ESTRADA, D.N.I Nº 5.902.893, a la titularidad del REGISTRO NOTARIAL Nº 16 del Departamento General Pedernera, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes (Art. 37 de la Ley Nº XIV-0360-2004), para acogerse al beneficio de

Poder Judicial de San Luis

la jubilación.-

II) Declarar VACANTE el citado Registro Inc. a) del art 37 de la Ley N° XIV-360-2004 (5721 "R").

III) OTORGAR a la Escribana DANIELA SUSANA MIRANDA IPIÑA D.N.I N° 23.637.708, la Titularidad del Registro Notarial N° 16 del Departamento General Pedernera, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes (Art. 36 de la Ley N° XIV-0360-2004 (5721 "R").-

IV) Comunicar al Colegio de Escribanos (Art. 35 de la Ley N° XIV-0360- 2004 (5721 "R").-

REGISTRESE y NOTIFIQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO, CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.